



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SALIDA NÚM.: 15568

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Víctor Isidro Delgado Corrales en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION ESPAÑOLA MULTISECTORIAL DE MICROEMPRESAS - AEME**, con domicilio en C/ EMBAJADORES, 187, 4^a PLANTA, C.P. 28045, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1^a, Número Nacional 171837, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 18/06/2018, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACION ESPAÑOLA MULTISECTORIAL DE MICROEMPRESAS - AEME** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot España



D/DÑA. VICTOR ISIDRO DELGADO CORRALES
C/ EMBAJADORES, 187- 4ª PLANTA
28045 - MADRID

Número de clave: 6913-2018



ASOCIACION ESPAÑOLA MULTISECTORIAL
DE MICROEMPRESAS - A.E.M.M.E. -

SECCION 1ª PROTOCOLO 26596
NUMERO REGISTRO NACIONAL 171837
C/Embajadores, 187. 4ª Planta. 28045 - MADRID

Madrid, 1 de Junio de 2018

CERTIFICACION ACTA ASAMBLEA GENERAL

Constituida la Asamblea General validamente, el 18 de Junio de 2018, a las 17.00h en la sede central de AEMME C/Embajadores, 187. 4ªPlanta. 28045. Madrid, convocada previamente por el Órgano de Representación y de acuerdo con el Régimen Interno de la Asociación, quince días antes de la Reunión, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMER Punto del Orden del día: Presentación por parte del Presidente de las Actividades realizadas durante el año 2017. Preguntas y debate.

Se realiza por Parte del Presidente un detalle exhaustivo de las Actividades realizadas durante el año 2017. Hay algunas preguntas y debates, que se responden y se pasa al punto siguiente.

SEGUNDO Punto del Orden del día: Presentación por parte del Presidente de las cuentas del año 2017. Preguntas y Debate.

Se presenta, con riguroso detalle los ingresos y los gastos del ejercicio 2017, se realizan algunas preguntas que se responden, se someten estas cuentas a su aprobación y se aprueban por unanimidad.

TERCER Punto del Orden del día : Modificación de los Estatutos en el punto b) Domicilio y Ámbito Territorial

DICE : El domicilio de la Asociación será : Calle Embajadores, 187 4ª planta, 28045 Madrid. Ámbito Territorial : Todo el territorio español, de acuerdo con nuestra Constitución.

SE MODIFICA A : El domicilio de la Asociación será : Calle Embajadores, 187 4ª planta, 28045 Madrid. Ámbito Territorial : Todo el territorio español, de acuerdo con nuestra Constitución y a nivel Internacional de acuerdo con las Normas Internacionales y de cada País.

CUARTO Punto del Orden del día : Elección de cargos de la Junta Directiva – Presidente, Secretario, Vocal - .

Se somete a votación de los asistentes y ACUERDAN por UNANIMIDAD de los presentes, la nueva Junta Directiva que queda constituida por:

PRESIDENTE: D. Víctor Isidro Delgado Corrales

SECRETARIO: D. Víctor Isidro Delgado García

VOCAL: Dña. Ana Isabel Delgado García

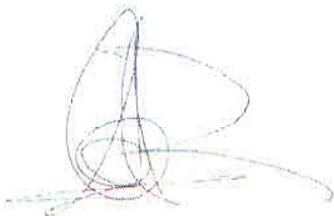
De acuerdo con Los Estatutos, esta nueva Junta Directiva estará hasta el 18 de junio del año 2023.

QUINTO Punto del Orden del día : Ruegos y Preguntas.

No habiendo Ruegos y Preguntas, se levanta la sesión.

Fdo. Víctor Isidro Delgado García
Secretario General Asociación

Vº Bº Presidente
Víctor Isidro Delgado Corrales



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA MULTISECTORIAL DE MICROEMPRESAS - AEMME -

- a) **Denominación.** La denominación de la Asociación será " **Asociación Española Multisectorial de Microempresas - AEMME -**
- b) **Domicilio y ámbito territorial.** El domicilio de la Asociación será: Calle Embajadores, 187. 4ª Planta 28045 MADRID. Ámbito Territorial: Todo el territorio español, de acuerdo con nuestra Constitución y a nivel Internacional de acuerdo con las Normas Internacionales y de cada País.
- c) **Duración.** Se constituye la Asociación por tiempo indefinido.
- d) **Fines y actividades de la Asociación.**

Fines : Información, Asesoramiento y Formación, de todas las Áreas de Actividad de la Empresa - Mercantil, Laboral, Contable, Fiscal, Marketing, Ventas, Clientes , Informática, Jurídica, Inversión, Financiación, etc.-, a todos los Colectivos Empresariales, a nivel de **Microempresas - Empresarios Individuales y Empresarios Societarios -**, de los distintos Sectores de Actividad Económica . También a los Emprendedores que deseen establecerse por cuenta propia como Autónomos o como Sociedad.

Fomento de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en TODAS las actividades que se realicen, así como en el ACCESO a los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación.

Actividades: Todas aquellas que vayan dirigidas a proporcionar los **Fines** a los Asociados SIN NINGUN PRECIO DEL SERVICIO REALIZADO .

La posibilidad de proporcionar estos SERVICIOS , a nuestros Asociados, pasara, fundamentalmente, por acceder a las **Ayudas y Subvenciones de las Administraciones Publicas** que anualmente ponen al Servicio de Asociaciones y Empresas, los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas, la Administración Central y la Unión Europea .

- e) **Requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados.**

Los Asociados pueden ser : Empresarios Individuales - Comerciantes, Autónomos, Profesionales Liberales - y Empresarios Societarios . De todos los sectores de actividad económica .

La admisión de los Asociados vendrá determinada por el pago de una Cuota que anualmente determinara la Asamblea General. En todo caso la Comisión de Admisión, que se cree a este efecto, siempre tendrá el derecho de reserva del mismo .

La baja, sanción y en su caso, separación de un Asociado, lo determinara la Comisión de Conflictos que se creara a estos efectos y que definirá los casos concretos a aplicar .

Los Promotores de la Asociación forman parte de la misma, como Asociados, por derecho preferente y como contraprestación a los Servicios - dinerarios y trabajo - aportados a la Asociación para la puesta en marcha de la misma.

Los Promotores están exentos del pago de la cuota correspondiente por pertenecer a la Asociación .

f) **Derechos y Obligaciones de los Asociados .**

Derechos de los Asociados :

- A participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos .
- A ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción .
- A impugnar los acuerdos de los Órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos .
- Los Asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo .

Obligaciones de los Asociados :

- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas .
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos, correspondan a cada Asociado .
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias .
- Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación.

g) **Régimen Interno**

Los requisitos para que Asamblea General y Junta Directiva queden validamente constituidos, así como la cantidad de Asociados necesaria para poder convocar sesiones de los Órganos de Gobierno o de proponer asuntos en el orden del día, constituye el Régimen Interno

- Las facultades del Órgano de Representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación .
- La Asamblea se constituirá validamente, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión .
- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptaran por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Órgano de Representación .

- La Asamblea General se convocara, por el Órgano de Representación, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un numero de Asociados no inferior al 10 por 100 .

h) Los Órganos de Gobierno y su Representación

. Composición :

1. La Asamblea General. Es el órgano de gobierno de la Asociación, integrada por todos los Asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.
2. La Junta Directiva. Es el Órgano de Representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General,

. Reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros

Sólo podrán formar parte del Órgano de Representación los Asociados.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos indispensables : ser mayor de edad, estar en pleno uso de derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, Un Secretario y Un Vocal. La elección se realizará por la Asamblea General, por voto secreto y mayoritario, entre los Asociados que se presenten a cada uno de los cargos.

La Junta Directiva delega toda su Representación en el Presidente de la citada Junta.

Los Promotores de la Asociación tienen, en todo caso, el voto de Calidad para el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva.

La sustitución de sus miembros se realizará por la Asamblea General, hasta tanto, la Junta Directiva seguirá en funciones con sus miembros.

. Atribuciones

Todos los miembros de la Junta directiva tienen atribuciones para Representación de la Asociación, si bien están delegadas, principalmente en el Presidente de la misma.

. Causas de su cese

Los miembros de la Junta Directiva cesan por causas voluntarias, dimisión o por fuerza mayor, enfermedad y /o fallecimiento.

. La forma de deliberar

La adopción de Acuerdos es por mayoría y la ejecución de los mismos recaerá en cualquiera de sus miembros.

. Personas o cargos con facultad para certificar los Acuerdos

Certificación del Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente.

La duración de la Junta Directiva es por CINCO años y los mismos no tienen asignadas retribuciones por su Representación. Los Promotores de la Asociación son las únicas personas con posibilidad de repetir en el cargo de la Junta Directiva

i) Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de Asociados y llevara una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuara un inventario de sus bienes y recogerá en un libro de actas, las reuniones de sus Órganos de Gobierno y Representación .

Los Asociados podrán acceder a toda la documentación anterior, a través de la Junta Directiva, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. La fecha de cierre del Ejercicio Asociativo será la del 31 de diciembre de cada año.

j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.

El patrimonio inicial es :

- Fondo Bibliográfico actualizado de materias legales, contables, fiscales, de marketing y empresariales, en general. Valoración actual :18.000 euros.
- Fondo Editorial de 30 Cursos, en Base de Datos, para Formación Empresarial, Presencial y online. Valoración actual : 24.000 euros.
- PC, Pentium II, Conexión Internet 56K faxmodem, Impresora HP 690 C. Valoración actual 2.000 euros.

Los recursos económicos de los que se podrá hacer uso :

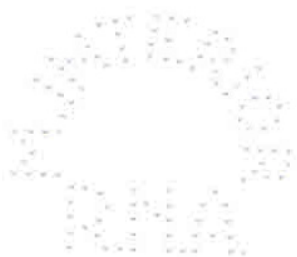
Son los correspondientes a los Gastos de Constitución de la Asociación y los de Puesta en Funcionamiento de la misma. Están siendo aportados por D. Víctor Isidro Delgado Corrales. Su cuantificación final es de 1.200 euros.

k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad

Causas de disolución :

- Incumplimiento de los Fines y Actividades, para los que se crea la Asociación, citados en el punto d) de estos Estatutos. En todo caso debe ser acordado por la Asamblea General, que es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación.

El destino del patrimonio, respetando siempre el principio de NO LUCRATIVO de la Asociación, se dedicará a fines altruistas o benéficos.



Diligencia:

Con fecha 18 de Junio de 2018, han quedado redactados los nuevos Estatutos de la Asociación con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria.

En Madrid a 18 de Junio de 2018

Presidente: Don. Víctor Isidro Delgado Corrales

Secretario General: Don Víctor Isidro Delgado García

Vocal: Doña Ana Isabel Delgado García



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION
ESPAÑOLA MULTISECTORIAL DE MICROEMPRESAS - AEME,
INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 171837, LA
DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES.

Madrid, 14/09/2018

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPUÑA

ASOCIACION
ESPAÑOLA
MULTISECTORIAL
DE MICROEMPRESAS